

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 007-2012-GRL-CR

Villa Belén, 14 de marzo de 2012

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha catorce de marzo de Dos Mil Doce, aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú vigente, en su Artículo 191º establece que “los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”; asimismo que, “la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la Sociedad Civil, como órgano consultivo y de coordinación con las Municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente “Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, Descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;

Que, el Artículo 15º. inc. a) de la ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que “Son atribuciones del Consejo Regional: a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen ó reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, conforme lo establece el Artículo 2º de la Ley Nº 27902, concordante con la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, “El Consejo de Coordinación Regional, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades y Los Representantes de la Sociedad Civil, con las funciones y atribuciones señaladas en dicha ley”;

Que, el Artículo 3º de la Ley 27902, incorpora el Artículo 11º-A,b)primer párrafo, el cual establece que los “Representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por los Delegados Electores, legalmente, acreditados de las organizaciones de nivel Regional y Provincial, por un período de dos (02) años”;

Que, en ese orden, es necesario establecer el Cronograma de Elección y Participación de Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional”;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 007-2012-GRL-CR

Que, en este contexto, el Gobierno Regional de Loreto, previa las coordinaciones con la oficina Nacional de procesos Electorales (ONPE), debe normar dicho procedimiento;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el Cronograma de Elección y Participación de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adopte las medidas para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR**, a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese, al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en el auditorio de la presidencia del Gobierno Regional de Loreto, a los catorce días del mes de Marzo de 2012.

Lic. Arnaldo Morí Vela
Presidente del Consejo Regional de Loreto

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 007-2012-GRL-CR

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inc.0), 37 inc.a) y 38º de la ley Nº 27867-ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13º del Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase

**Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto.**

N°	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLES
1	Aprobacion mediante Ordenanza Regional del reglamento para la eleccion y participacion de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinacion Regional	14/03/2012	Consejo Regional
2	Convocatoria para la inscripcion en el Libro de Registro de organizaciones de la sociedad civil	15/03/2012	Imagen Institucional
3	Eleccion e instalacion del Comité Electoral	20/03/2012	GRPPAT/SGRPAT
4	Difusion del contenido de la Ordenanza Regional que reglamenta el Proceso electoral	del 21/03/2012 al 10/04/2012	Imagen Institucional
5	Taller de informacion y capacitacion con lideres de Organizaciones de la Sociedad Civil invitadas a participar en el Consejo de Coordinacion Regional	20/04/2012	GRPPAT/SGRPAT
6	Inscripcion y reinscripcion el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil	del 21/03/2012 al 10/04/2012	GRPPAT/SGRPAT
7	Calificacion de las inscripciones y publicacion preliminar de las Organizaciones y Delegados	13/04/2012	GRPPAT/SGRPAT
8	Impugnacion y tachas	15/04/2012	GRPPAT/SGRPAT
9	Publicacion definitiva del Padron de las Organizaciones y Delegados (titulares y suplentes o accesitarios) ubicadas en los segmentos correspondientes	20/04/2012	GRPPAT/SGRPAT
10	Reunion previa de los delegados electorales para conformacion y su inscripcion ante el Comité Electoral	20/04/2012	GRPPAT/SGRPAT
11	Publicacion preliminar de Listas Electorales	23/04/2012	GRPPAT/SGRPAT
12	Impugnacion y tachas	25/04/2012	GRPPAT/SGRPAT
13	Publicacion definitiva de las Listas Definitivas	26/04/2012	GRPPAT/SGRPAT
14	Elaboracion del Material Electoral	27/04/2012	ONPE
15	Jornada Electoral (Eleccion de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinacion Regional, se realizará en las instalaciones del auditorium del Gobierno Regional de Loreto	30/04/2012	GRPPAT/SGRPAT
16	Proclamación y entrega de Credencial a los Representantes de la sociedad civil elegidos	30/04/2012	GRPPAT/SGRPAT
17	Presentacion del informe a la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto	30/04/2012	GRPPAT/SGRPAT
18	Juramentacion e Instalacion del Consejo de Coordinacion correspondiente al periodo 2012-2014	Por Definir	GRPPAT/Imagen Institucional